DECLARA DE PRIORIDAD DEPARTAMENTAL LA CONSTRUCCION DEL COLEGIO JULIO SUCRE DE SAN LORENZO, PROVINCIA MENDEZ DE TARIJA

LEY N° 2806 LEY DE 25 DE AGOSTO DE 2004

CARLOS D. MESA GISBERT PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA

Por cuanto el Honorable Congreso Nacional, ha sancionado la siguiente Ley:

EL HONORABLE CONGRESO NACIONAL,

DECRETA:

ARTICULO 1°.-

Declárase de prioridad departamental la construcción del Colegio Julio Sucre de San Lorenzo, Provincia Méndez del Departamento de Tarija.

ARTICULO 2°.-

El Gobierno Departamental de Tarija deberá asignar los recursos económicos para su construcción con recursos de regalías y la respectiva contraparte del Gobierno Municipal de San Lorenzo.

Remítase al Poder Ejecutivo, para fines Constitucionales.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Congreso Nacional, a los dieciocho días del mes de agosto de dos mil cuatro años.

Fdo. Hormando Vaca Diez Vaca Diez, Mario Cossío Cortez, Juan Luis Choque Armijo, Gonzalo Chirveches Ledezma, Erick Reyes Villa B., Aurelio Ambrosio Muruchi.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley d la República.

Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los veinticinco días del mes de agosto de dos mil cuatro años.

FDO. CARLOS D. MESA GISBERT, José Antonio Galindo Neder, Maria Soledad Quiroga Trigo, Roberto Barbery Anaya.